



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 209/2008

á, 29 de julio de 2008

VISTOS:

El oficio "Secretaría General OF. N° 510/2008" de 04 de julio de 2008", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 07 de julio de 2008, por el que el Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el **contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 018/2008** referente a la **"SUPERVISION TECNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA VIA DE LA RADIAL 26, DEL TERCER ANILLO EXTERNO AL CUARTO ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"**.

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 08-1701-00-94999-1-1, referente a la "SUPERVISION TECNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA VIA DE LA RADIAL 26 DEL TERCER ANILLO EXTERNO AL CUARTO ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante la Dirección de Infraestructura.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, referido anteriormente, la OFICIAL MAYOR DE OBRAS PUBLICAS, en su calidad de RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (R.P.A.), mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 26/2008, de 30 de mayo de 2008, adjudico la "SUPERVISION TECNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA VIA DE LA RADIAL 26 DEL TERCER ANILLO EXTERNO AL CUARTO ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", al Consultor Individual Ing. Orlando Sotez Gutiérrez.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato N° 018/2008 OMOP, por el monto total de: Bs.31.000.00.- (Treinta y Un Mil 00/100 Bolivianos), que serán pagados parcial y conjuntamente con el avance económico de las obras a ejecutarse, sin contemplar anticipo y la presentación de la factura fiscal correspondiente, con un plazo de servicio de 120 días calendarios, computable a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Consejo Municipal y deben ser firmado por los señores: Ing. Orlando Sotez Gutiérrez Consultor Individual y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 200800037, Preventivo N° 00258 de 17/04/2008, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 52, Proy. 0054, Act. 000, Obj. Gasto 42320 (Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico) por el importe de Bs.40.000.00.- (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, Consultor Individual Ing. Orlando Sotez Gutiérrez, como adjudicatario de la "SUPERVISION TECNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA VIA DE LA RADIAL 26 DEL TERCER ANILLO EXTERNO AL CUARTO ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato N° 18/2008 OMOP de 30 de junio de 2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2.007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 29 de julio del año 2008, dicta la siguiente,

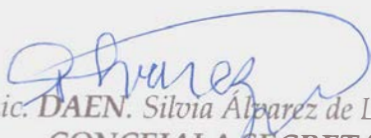
RESOLUCIÓN

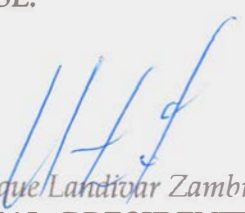
Artículo Primero.- Se aprueba el contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N°018/2008, por el monto total de: Bs.31.000.00.-(Treinta y Un Mil 00/100 Bolivianos), que serán pagados parcial y conjuntamente con el avance económico de las obras a ejecutarse, sin contemplar anticipo y la presentación de la factura fiscal correspondiente, con un plazo de servicio de 120 días calendarios, computable a partir de la Orden de Proceder, para la "SUPERVISION TECNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA VIA DE LA RADIAL 26 DEL TERCER ANILLO EXTERNO AL CUARTO ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" a suscribirse entre los señores: Ing. Orlando Sotez Gutiérrez Consultor Individual y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE